

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA IBERCULTURA VIVA

Capítulo I Definición del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 1. Los representantes de los Estados miembros del Programa IBERCULTURA VIVA, en cumplimiento con la Declaración del II Congreso Iberoamericano de Cultura (São Paulo, 2009) y del Programa de Acción de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Panamá 2013), en su reunión constitutiva celebrada en Natal, Brasil, los días 20 y 21 de mayo de 2014, dictan el presente Reglamento con objeto de fijar las normas de funcionamiento del Programa IBERCULTURA VIVA, siguiendo las directrices formuladas por el Manual Operativo de la Cooperación Iberoamericana aprobado en la XX Cumbre Iberoamericana de Mar del Plata (2010).

El Programa IBERCULTURA VIVA se constituye como una instancia de cooperación técnica y financiera multilateral para fomentar el desarrollo cultural, económico y social de Iberoamérica, así como las políticas culturales de base comunitaria de los países, estableciendo lazos de cooperación e integración en la comunidad cultural iberoamericana e incentivando las iniciativas de la sociedad civil que aspiran al desarrollo humano por medio de la cultura, la educación y la ciudadanía.

El programa se asentará en las políticas culturales de base comunitaria que ya se han desarrollado en varios países de Iberoamérica, como por ejemplo la experiencia brasileña: Programa Cultura Viva, que reconoce y fomenta iniciativas culturales como los Puntos de Cultura y crea una red orgánica de gestión, articulación y creación.

Capítulo II Objetivos del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 2. La Misión del Programa IBERCULTURA VIVA es fortalecer las culturas vivas de base comunitaria en el espacio iberoamericano mediante la promoción de políticas públicas y el desarrollo de acciones que promuevan la ciudadanía y la colaboración y cooperación iberoamericana.

Los objetivos estratégicos del Programa IBERCULTURA VIVA son:

1. Impulsar el desarrollo de políticas públicas que fortalezcan las culturas de las comunidades;
2. Promover consensos, alianzas e intercambios para la acción conjunta entre los diversos actores sociales gubernamentales de los países iberoamericanos.
3. Promover la creación y divulgación de contenidos culturales, preferiblemente multilingües
4. Ampliar y garantizar el acceso equitativo a los medios de producción, disfrute y difusión cultural;
5. Propiciar el desarrollo de una cultura cooperativa, solidaria y transformadora, mediante el fortalecimiento de la capacidad de organización comunitaria.

6. Utilizar los lenguajes artísticos, símbolos y espacios vivos culturales, así como la apropiación creativa del patrimonio cultural para estimular la reflexión crítica y la construcción de ciudadanía.

Artículo 3. Los objetivos antes señalados se alcanzarán a través de las siguientes líneas de acción:

1. Catastros, inventarios y mapeos sobre políticas públicas de base comunitaria;
2. Promoción y fortalecimiento de las políticas públicas de base comunitaria y de defensa del patrimonio material e inmaterial iberoamericano;
3. Fomento de los Puntos de Cultura u organizaciones similares en los países participantes;
4. Promoción de encuentros y circuitos de la red de Puntos de Cultura o equivalentes;
5. Capacitación de gestores públicos y gestores comunitarios para trabajar con las políticas culturales de base comunitaria;
6. Promoción de la producción de contenidos culturales de forma cooperativa entre los participantes de los intercambios de los diferentes países.

Capítulo III

Estructura Organizativa del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 4. El programa IBERCULTURA VIVA es responsabilidad del Comité Intergubernamental. La estructura orgánica del Programa estará constituida por el Comité Intergubernamental (CI), la Presidencia, el Comité Ejecutivo (CE) y la Unidad Técnica (UT).

Artículo 5. El Comité Intergubernamental IBERCULTURA VIVA (CI). El CI es la máxima autoridad del Programa IBERCULTURA VIVA. Está conformado por la más alta autoridad nacional en materia de política cultural, con énfasis en la ciudadanía o la diversidad cultural (o en quien ésta delegue) de los países que hayan contribuido al Fondo IBERCULTURA VIVA con la cuota estipulada, de acuerdo con el cuadro de cuotas diferenciadas aprobado durante la XXIII Cumbre de Panamá y adoptado por el CI en acta. El CI se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año de forma presencial, y cuantas veces sea necesario empleando los medios que considere oportunos.

El Comité Intergubernamental tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los objetivos y líneas de acción del Programa IBERCULTURA VIVA, así como también realizar su revisión periódica.
2. Elegir el Presidente del Programa entre los representantes de los países miembros del Comité Intergubernamental y definir sus funciones de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de este Reglamento y en el Manual Operativo de Cooperación Iberoamericana.
3. Elegir el Comité Ejecutivo del Programa entre los países miembros del Comité Intergubernamental, así como definir sus funciones de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7.

4. Definir las funciones de la Unidad Técnica del Programa IBERCULTURA VIVA, así como su sede y aprobar la designación de el/la Coordinador/a de la misma, según lo establecido en el Artículo 8.
5. Examinar y aprobar las cuentas y el informe final de gestión del Programa del año anterior.
6. Examinar y aprobar el Plan Estratégico, el Plan Operativo Anual (POA) del Programa y su correspondiente presupuesto, de acuerdo con el artículo 8 de este Reglamento.
7. Aprobar y modificar las cuotas que deberán aportar los países participantes atendiendo a las necesidades de los países y a lo dispuesto por la Conferencia Iberoamericana.
8. Aprobar el reglamento de funcionamiento del Programa o cualquier modificación que se realice al mismo.
9. Ordenar, revisar y aprobar el informe de las auditorias correspondientes, si lo considerara pertinente.
10. Evaluar, apoyar y dar continuidad al desarrollo del Plan estratégico y del Programa operativo anual.
11. Decidir sobre la renovación o finalización del Programa al acabar su periodo de vigencia de tres años, según los requisitos establecidos por el Manual Operativo de la Cooperación Iberoamericana, o por consenso de los países adherentes.
12. Participar, junto con la Presidencia y la Unidad Técnica, en la interlocución con los países de la región y con otras organizaciones multilaterales e instituciones vinculadas al desarrollo de las culturas de base comunitaria para la promoción y el fortalecimiento del Programa.
13. Establecer todas aquellas acciones que considere oportunas para alcanzar los objetivos del Programa.
14. Recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes de adhesión o desvinculación del programa de acuerdo con el establecido en el Manual Operativo para la Cooperación Iberoamericana.
15. Colaborar en el desarrollo del Espacio Cultural Iberoamericano (ECI) con especial énfasis en la dimensión social y ciudadana referida en el capítulo 3.1 del “Informe sobre la Consolidación del Espacio Cultural Iberoamericano”.
16. Definir el órgano de administración del Fondo IBERCULTURA VIVA, de acuerdo con el capítulo VIII de este Reglamento.

El Comité Intergubernamental, cuando lo considere pertinente, podrá designar comisiones especiales de trabajo por un tiempo determinado, que deberán contar con un mínimo de tres Estados participantes. Dichas comisiones no tendrán poder decisorio.

Para la participación de terceros como observadores del Programa, este Reglamento se registrará por lo que establece el Manual Operativo para la Cooperación Iberoamericana.

El/la Coordinador/a de la UT asistirá a las reuniones del CI con voz, pero sin voto, y asumirá el papel de Secretario/a de la reunión.

La Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), en el uso de sus atribuciones, así como la OEI, órgano que, por convenio firmado entre SEGIB, OEI y el CI, será el administrador del Fondo IBERCULTURA VIVA, asistirán ambos a las reuniones del CI con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6. La Presidencia de IBERCULTURA VIVA. El Programa contará con una Presidencia elegida por el Comité Intergubernamental entre los países que lo integran y que cuenten con derecho de voz y voto y estén al día con sus obligaciones.

Este cargo es rotatorio con una duración máxima de tres años, coincidiendo con los períodos de vigencia del Programa. La Presidencia podrá ser reelegida una sola vez en periodos consecutivos.

El/la Presidente, al cesar en su cargo como representante del país, renunciará también a sus funciones como Presidente del CI, puesto que ocupará su sucesor tal y como figura en el artículo 4 del presente Reglamento.

Si el país que hubiera asumido la Presidencia renunciara a la misma en un momento dado, el CI elegirá un/a nuevo/a Presidente por el período restante, hasta cumplir los tres años de vigencia del mandato.

Si no hubiera ninguna candidatura presentada al finalizar el mandato del Presidente, el CI designará por consenso entre los países miembros, con derecho a voz y a voto.

La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al CI y planificar conjuntamente, las acciones estratégicas del Programa.
2. Coordinar, con el apoyo del Comité Ejecutivo (CE), a la Unidad Técnica en la elaboración del Plan Operativo Anual, del informe de actividades y de la preparación de rendición de cuentas. Esta última función se ejercerá siempre en conjunto con el administrador del Fondo Ibero cultura Viva.
3. Autorizar por delegación del CI todos los desembolsos de recursos del POA aprobado.
4. Representar al Programa ante organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
5. Coordinar las negociaciones para la adhesión de nuevos miembros al Programa.
6. Identificar y representar al Programa en todo el pertinente así como para obtener las fuentes de financiación procedentes de los países participantes, así como de otras fuentes alternativas posibles.
7. Convocar y dirigir las reuniones del CI, las del CE y, cuando existan, también las de las comisiones especiales de trabajo, si así lo considera.
8. En caso de fuerza mayor, delegar a quien corresponda las funciones aquí establecidas.
9. Fomentar y fortalecer el intercambio de informaciones y actividades y la transversalidad con el conjunto de los programas de cooperación y con los otros organismos del sistema iberoamericano.
10. Cualquier otra función que se le asigne.

Artículo 7. El Comité Ejecutivo del Programa IBERCULTURA VIVA (CE). El Comité Ejecutivo estará integrado por tres países participantes nombrados por el Comité Intergubernamental entre aquellos que tienen derecho a voz y voto, y según el Artículo 5 del presente Reglamento. La Presidencia participará en las reuniones del CE. En caso de empate en las votaciones durante una sesión deliberativa, se elevará la consulta y decisión al Comité Intergubernamental.

Los miembros del CE serán elegidos por un periodo de dos años prorrogable por otro periodo consecutivo.

El/la coordinador/a de la Unidad Técnica asistirá a las reuniones asumiendo el papel de Secretario/a de la reunión.

La SEGIB y la OEI, órgano designado para la administración del Fondo IBERCULTURA VIVA, podrán asistir a las reuniones del CE, con voz, pero sin voto. Así mismo, por invitación de la Presidencia, podrán participar en las reuniones del CE, con voz, pero sin voto, los especialistas y técnicos que se estime oportuno, así como las comisiones especiales de trabajo, definidas en el artículo 5 de este Reglamento.

Las responsabilidades del CE estarán asociadas a un seguimiento más cercano de la operación del Programa, apoyando a la Unidad Técnica en la ejecución del mismo.

El Comité Ejecutivo se reunirá inmediatamente antes de las reuniones ordinarias del Comité Intergubernamental y de forma extraordinaria cuando lo solicite la Presidencia o el Comité Intergubernamental.

El CE tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar a la Unidad Técnica en la elaboración del Plan Estratégico, del Plan Operativo Anual y del informe de actividades.
2. Revisar, antes de la reunión del CI, el informe económico del Programa.
3. Apoyar a la Presidencia y a la Unidad Técnica del Programa en el cumplimiento de sus responsabilidades y actuar como órgano de apoyo permanente a la Presidencia y a la Unidad Técnica a tal efecto.
4. Desarrollar todas las funciones que le sean conferidas.
5. Las demás que estén previstas en el Manual para la Cooperación Iberoamericana.

Artículo 8. La Unidad Técnica IBERCULTURA VIVA (UT). A UT tendrá responsabilidad sobre la ejecución y coordinación técnica del Programa.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la continuidad y el buen funcionamiento del Programa IBERCULTURA VIVA
2. Preparar en coordinación con el Presidente y el CE el Plan Estratégico (PET) (trienal), el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto correspondiente para su aprobación por parte del CI. Dichos PET y POA tendrán que incluir todas las actividades para el año lectivo previstas dentro de las líneas de acción, de las convocatorias del Programa y de los proyectos especiales, así como la distribución de los recursos del fondo para cada una de las actividades, convocatorias y proyectos contenidos en el mismo y su administración. El PET y el POA deberán prever indicadores para la evaluación de cada una de estas actividades.
3. Preparar el informe anual de actividades del año anterior del Programa junto a los organismos competentes, con el apoyo del CE.

4. Preparar y proponer al CI la estructura y el presupuesto correspondiente para el funcionamiento anual de la UT junto con la Presidencia y los organismos.
5. Coordinar y velar por el desarrollo de todas las acciones incluidas en el POA y en el Plan estratégico (trienal) aprobado por el CI y facilitar la ejecución operativa y financiera del Programa.
6. Dar seguimiento al desarrollo de aquellas acciones cuya coordinación y ejecución hayan sido encomendadas por el CI a un país.
7. Preparar las convocatorias de ayudas del Programa para su aprobación por el CI y posterior publicación y encargarse de su posterior desarrollo.
8. Proponer al CI los indicadores de seguimiento y desarrollo del Programa, así como informar sus resultados al CI.
9. Realizar las funciones de Secretariado durante dichas reuniones del CI y del CE y preparar las actas de las mismas.
10. Acompañar a la Presidencia y, en su caso, representar al Programa en los actos que fueran necesarios.
11. Participar, cuando sea convocada por la SEGIB y la OEI, en las reuniones de Cooperación Iberoamericana.
12. Impulsar la visibilidad del Programa y la difusión de sus resultados.
13. Cualquier otra que le asigne el CI, aprobado en acta, en lo que respecta al desarrollo, ejecución y funcionamiento del Programa.

Cualquier alteración en la estructura, ubicación y funciones de la UT deberá ser aprobada por el CI.

La contratación del equipo de la UT se regirá por la normativa del organismo administrador de los recursos y en consenso con SEGIB. El CI establecerá las condiciones mínimas de contratación.

La UT es permanente a no ser que el país sede decida renunciar a tal responsabilidad, en tal caso el CI deberá decidir sobre la nueva ubicación de la UT.

Capítulo IV

De la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y de la OEI

Artículo 9. Le corresponde a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), en el uso de las funciones que le asignan los documentos adoptados por los Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica, en particular por el Manual de Cooperación en vigor, y con el mandato de consolidar el Espacio Cultural Iberoamericano:

1. Velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos para los programas de cooperación y dar seguimiento a la situación y ejecución del Programa.
2. Participar con voz y sin voto en todas las reuniones de los Comités Intergubernamental y Ejecutivo del Programa.
3. Recibir y analizar los informes anuales del Programa.
4. Licitación, encargar y coordinar las evaluaciones del Programa y presentar los resultados a la Conferencia Iberoamericana, así como velar por la incorporación de las recomendaciones de la evaluación a la operativa del Programa.

5. Proponer a los Responsables de la Cooperación Iberoamericana la continuidad o finalización del Programa como parte de la Cooperación Iberoamericana, en concordancia con los acuerdos del CI.
6. Convocar a la Unidad Técnica del Programa al menos una vez al año, y como órgano de coordinación e impulso de sinergias, a las Jornadas de la Cooperación y a las reuniones entre Secretarías/Unidades Técnicas de los Programas Iberoamericanos de Cooperación y los Responsables de Cooperación Iberoamericana.
7. Promover la articulación y crear sinergias con el resto de los programas de cooperación, así como con otros organismos multilaterales.
8. Contribuir en la búsqueda de fuentes alternativas de financiación para el logro de los objetivos del Programa.
9. Promover y convocar talleres de formación.
10. Fomentar la visibilidad y la difusión del Programa.
11. Administrar (en caso necesario) los recursos financieros que reciba para el Programa IBERCULTURA VIVA según los términos del memorando firmado para tal fin entre la SEGIB y el Comité Intergubernamental, del Plano Operativo Anual y de la Normativa de la SEGIB.
12. Preparar y presentar durante la reunión del CI, previamente firmado, el informe de actividades y ejecución financiera de los fondos bajo su administración, en coordinación con la OEI y con la Unidad Técnica.
13. Empezar, junto con el Programa, las acciones necesarias para el fortalecimiento de la Cooperación Iberoamericana.

Artículo 10. Le corresponde a la Organización de los Estados Iberoamericanos (OEI), en el uso de sus funciones, de acuerdo con el convenio firmado junto con SEGIB y el CI y con el mandato de consolidar el Espacio Cultural Iberoamericano:

1. Velar por el cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos para los programas de cooperación y dar seguimiento a la situación y ejecución administrativa y financiera del Programa.
2. Participar con voz y sin voto en todas las reuniones de los Comités Intergubernamental y Ejecutivo del Programa.
3. Preparar y presentar los informes presupuestales anuales del Programa y presentarlos para la aprobación del CI.
4. Apoyar a la SEGIB en la articulación y crear sinergias con el resto de los programas de cooperación, así como con otros organismos multilaterales.
5. Contribuir con la SEGIB en la búsqueda de fuentes alternativas de financiación para el logro de los objetivos del Programa.
6. Apoyar con sus recursos y programas aquellos que sean compatibles con los objetivos del Programa IBERCULTURA VIVA.
7. En conjunto y/o por iniciativa de SEGIB, promover y convocar talleres de formación.
8. Coadyuvar en el fomento la visibilidad y la difusión del Programa.
9. Administrar los recursos financieros que reciba para el Programa IBERCULTURA VIVA según los términos del memorando firmado para tal fin entre la SEGIB y el Comité Intergubernamental, del Plano Operativo Anual y de la Normativa de la SEGIB.

Capítulo V

De los integrantes del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 11. Podrán participar en el Programa IBERCULTURA VIVA todos los países miembros de la Conferencia Iberoamericana. Podrán además vincularse, en las condiciones aprobadas por el CI, los países, instituciones iberoamericanas, organismos multilaterales, las regiones y localidades de los países iberoamericanos, así como los países observadores asociados y los organismos observadores consultivos de ésta. Cualquier otra solicitud deberá ser presentada *ex profeso* al CI y ser aprobada por éste.

Los países de la Conferencia Iberoamericana que quieran adherirse al Programa deberán dirigir una carta a la Secretaría General Iberoamericana y a su Cancillería, con copia a la Presidencia del Programa, expresando su voluntad de participar en el Programa IBERCULTURA VIVA, su compromiso de pago de las cuotas correspondientes según los niveles establecidos por el CI, y designando el organismo y el máximo representante de dicho país en el CI.

Es condición necesaria para la continuidad de las actividades del Programa que los países hagan efectivas sus correspondientes cuotas en tiempo y forma.

De acuerdo con el Manual Operativo de Cooperación Iberoamericana, un país que no ingrese la contribución inicial indicada en su carta de adhesión en el plazo de un año, o las cuotas posteriores aprobadas por el CI durante dos años, dejará de ser considerado miembro del Programa. El país volverá a ser parte de pleno derecho cuando regularice el pago de sus cuotas.

Capítulo VI

De los representantes de los países en el Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 12. Los representantes ante el Programa IBERCULTURA VIVA tendrán la misión de promover y difundir el Programa y prestar asistencia a la UT en la gestión local del mismo. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Asistir y participar en todas las reuniones del CI, así como defender sus proyectos cuando haya convocatorias de ayudas. Si el país no se encontrara al corriente en el pago de sus cuotas, podrá asistir a las reuniones con derecho a voz, pero no a voto, tal y como se regula en el artículo 5 del presente Reglamento.
2. Ocuparse de que el pago de la cuota de su país se realice en tiempo y forma.
3. Colaborar con la Unidad Técnica en la elaboración del POA y su presupuesto, así como en la preparación del seguimiento y control de los proyectos definidos en el POA.
4. Fomentar la difusión de las actividades y convocatorias.
5. Promocionar y divulgar el programa mediante la inclusión de sus logos y distintivos en las actividades que realice con fondos del programa y/o con fondos en colaboración con otros.
6. Mantener informadas a las autoridades competentes de sus Cancillerías (responsables de cooperación) de los logros y avances del programa.
7. Alojar cuando le sea posible alguna de las actividades y sesiones del programa.

8. Participar activamente en las actividades en las que el Programa y la SEGIB los convoquen.
9. Hacer el seguimiento estrecho de las ayudas y valorar con indicadores sus resultados.
10. Colaborar con la Unidad Técnica, con la OEI y la SEGIB en la selección de los proyectos presentados a las convocatorias de ayudas que se realicen con los fondos administrados por cada organismo, así como también en la ejecución de los mismos, en la medida en que lo determine el CI.
11. Coordinar las líneas de acción que le hayan asignado en el CI, en colaboración con la UT.

Capítulo VII

De la vigencia del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 13. El Programa IBERCULTURA VIVA tendrá una vigencia trienal y podrá ser renovado por el CI. Durante la última reunión de cada trienio, el CI evaluará su desarrollo según el logro de los objetivos fijados para el Programa y sus correspondientes indicadores de gestión.

La decisión del CI sobre la continuidad del Programa se sustentará en sus resultados alcanzados y en la evaluación externa, responsabilidad de la SEGIB.

Capítulo VIII

Del Fondo IBERCULTURA VIVA

Artículo 14. La viabilidad del Programa IBERCULTURA VIVA se establece mediante un Fondo común integrado por las aportaciones de los países participantes y los fondos de cooperación adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Programa, y de acuerdo con el Manual Operativo de Cooperación Iberoamericana.

Dicho Fondo estará integrado por las siguientes contribuciones:

1. Aportaciones monetarias denominadas cuotas país según los niveles establecidos por el CI. Estos niveles podrán revisarse cada cierto tiempo procurando que todos los países abonen las cuotas máximas establecidas para cada nivel y siempre de acuerdo con sus posibilidades.
2. Aportaciones adicionales monetarias de los países participantes, no condicionadas a la realización de determinadas actividades, que cuenten con el conocimiento previo y la aprobación del CI.
3. Aportaciones adicionales en efectivo de los países participantes, condicionadas a la realización de determinadas actividades dentro del Programa IBERCULTURA VIVA. Dichas aportaciones deberán ir destinadas al logro de los objetivos del Programa y ser aprobadas por el CI.
4. Aportaciones monetarias procedentes de otras fuentes de financiación, públicas o privadas, o de los niveles locales y regionales que participen como observadores y que cuenten con la previa aprobación del CI.
5. Aportaciones de bienes y servicios contabilizados en efectivos, para el mantenimiento de la UT y/o para el desarrollo de las actividades previstas en el POA.

Se depositará y gestionará el Fondo IBERCULTURA VIVA en cuenta abierta exprofeso de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo de la Cooperación Iberoamericana.

La colaboración con la OEI será formalizada mediante convenio firmado entre la SEGIB, el Presidente del programa por delegación del CI y la OEI, siguiendo los procedimientos administrativos habituales y por acuerdo del CI. Las partes interesadas revisarán dichos convenios (Programa IBERCULTURA VIVA y organismos iberoamericanos).

El CI y la OEI acordarán el porcentaje máximo de cobro por administración de los recursos para el periodo de vigencia del Programa. Este porcentaje no deberá superar el 5% del valor de los gastos efectivamente ejecutados.

En el caso de existir intereses financieros de los recursos del Fondo y remanentes procedentes de cualquier otra actividad, éstos se revertirán al presupuesto del Programa, con firma de convenios entre las partes.

El Programa contará con un Fondo de Reserva del 10% del valor del presupuesto de ingresos estimado al aprobar el POA, destinándose una previsión del 5% del Fondo a contingencias y otro 5% a la capitalización del Fondo.

Artículo 15. De la contabilidad del Fondo IBERCULTURA VIVA. La contabilidad de este Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Plano Operativo Anual, se realizará en cinco partes diferentes de acuerdo con el origen de los recursos según citados en el artículo 14 de este Reglamento.

Capítulo IX

Del destino de los recursos

Artículo 16. Los recursos del Fondo se destinarán a la financiación de las líneas de acción y de las actividades del Programa incluidas en los Planes Operativos Anuales (POA) aprobados por el CI.

El desarrollo de las líneas de acción podrá realizarse por medio de:

1. Convocatorias de fondos concursables dirigidas a los países participantes al corriente en el pago de sus cuotas.
2. Premios abiertos a las instituciones de los países participantes en el CI o a todos los países iberoamericanos.
3. Proyectos coordinados y ejecutados directamente por la UT y previamente acordados por el CI, incluidos en el POA. De existir alguna contingencia solamente podrán destinarse recursos previo consenso pleno del CI.
4. Proyectos cuya coordinación y ejecución encargue el CI a un país miembro, en coordinación y colaboración siempre con la UT.
5. Proyectos especiales acordados con terceros.
6. Actividades de difusión y promoción del Programa.

El CI fijará anualmente, en el correspondiente POA, los recursos del Fondo que se destinarán a cada una de las líneas de acción.

Los recursos del Fondo se destinarán también para cubrir los gastos de funcionamiento del Programa y de mantenimiento de la UT. Estos gastos no podrán superar el 15% del total del Fondo.

Asimismo, deberán figurar en los POA los gastos de administración por parte de la OEI para la gestión de los fondos del Programa.

Capítulo X

Del Funcionamiento del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 17. El programa contará con los siguientes documentos de planificación y seguimiento que deberán ser aprobados por el CI:

1. Plan Operativo Anual. La elaboración del Plan Operativo Anual (POA) será responsabilidad de la Unidad Técnica bajo la dirección de la Presidencia y en colaboración con la SEGIB y la OEI con los que tenga suscrito un acuerdo para la gestión de los fondos del Programa. Deberá ser revisado por los miembros del CE y remitido a los miembros del CI con suficiente antelación antes de la reunión de éste último en la que se prevea su adopción. Incluirá las siguientes partes:
 - Ingresos. Según las partes establecidas en los artículos 13 y 14 del presente Reglamento.
 - Gastos. Incluyendo la definición de las líneas de acción y todas las actividades previstas en éstas que sea necesario desarrollar, también las convocatorias del Programa y los Proyectos Especiales, así como los recursos destinados a cada uno de éstos, además de contemplar el mantenimiento de la Unidad Técnica.
 - Indicadores de evaluación.
2. Informe final de gestión. Deberá ser presentado al final de cada año y su elaboración será responsabilidad de la Unidad Técnica, bajo la dirección de Presidencia y en colaboración con los organismos iberoamericanos con los que se tenga suscrito un acuerdo para la gestión de los fondos del Programa. Deberá ser revisado por los miembros del CE y remitido a los miembros del CI con suficiente antelación antes de la reunión de este último en la que se prevea adopción. Deberá incluir todas las actividades realizadas durante el año de referencia del citado informe, incluyendo los resultados de los indicadores de evaluación y los gastos asociados a cada una de éstas.
3. Plan Estratégico Trienal: deberá ser presentado en el transcurso de 2014 y prever objetivos, estrategias, acciones, resultados e indicadores, acompañados de presupuestos previstos y del marco lógico.

Artículo 18. Reuniones y adopción de decisiones del Programa IBERCULTURA VIVA

Las reuniones deberán contar con un orden del día y al final de cada sesión deberá presentarse y firmarse un acta de la misma.

Las decisiones se adoptarán, preferentemente, por consenso. En caso de no lograrse, se tomarán por mayoría simple. Tendrán derecho a voto los países que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas del año anterior al que se celebra la reunión, cada uno de los países dispondrá de un voto.

Las decisiones de ambos comités, CI y CE, que se tomen fuera de las reuniones presenciales, esto es, utilizando otros medios, deberán formalizarse mediante autorización por e-mail, considerados los votos de las personas competentes, y deberán cumplir con las normas establecidas en el presente artículo para las reuniones presenciales.

Capítulo XI **Seguimiento y evaluación del Programa IBERCULTURA VIVA**

Artículo 19. El Programa IBERCULTURA VIVA deberá estar orientado a resultados e incluir objetivos e indicadores. Las acciones del Programa contarán con un marco de indicadores que permita medir tanto los resultados de cada acción, como sus impactos. Los indicadores deberán ser simples y cuantificables, cubrirán los aspectos focales y más relevantes de la acción, y deberán integrar además las perspectivas de género, diversidad cultural y el enfoque de derechos.

El seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa deberán incluir dos tipos de indicadores:

1. Indicadores de proceso.
2. Indicadores de resultado.

La SEGIB, en el uso de sus atribuciones, evaluará el Programa de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo de la Cooperación Iberoamericana, y esta evaluación deberá contener indicadores de impacto.

Capítulo XII **De la vigencia del Reglamento**

Artículo 20. El Reglamento del Programa IBERCULTURA VIVA entrará en vigor a partir de su adopción por el Comité Intergubernamental.

CONSIDERACIONES FINALES

El Programa será bilingüe en portugués y español, y todos sus documentos oficiales deberán figurar en ambos idiomas.

Para toda aquella información no contemplada en el presente Reglamento, deberá consultarse el Manual Operativo de la Cooperación Iberoamericana y al CI.